

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0788-2023/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 21 de agosto del 2023

**VISTO:**

El Expediente n.º 231-2023/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento de **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD POR PUESTA A DISPOSICIÓN** a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto a las áreas de **59 378,25 m<sup>2</sup>** y **2 262,91 m<sup>2</sup>** que dan un total de **61 641,16 m<sup>2</sup>**, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado al suroeste del cerro La Chira, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 12165664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.º IX - Sede Lima, anotado con el CUS n.º 41082 (en adelante “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> (en adelante “TUO de la Ley”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con los artículos 49° y 50° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

***De la puesta a disposición formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento***

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

3. Que, mediante Oficio n.º 78-2023-VIVIENDA-OGA presentado el 2, 6 y 7 de marzo de 2023 respectivamente (S.I. nos. 05358, 05527, 05649, y 05730-2023) el señor Yuri Iván Ayala Alfaro, Director General de la Oficina General de Administración del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** (en adelante “el MVCS”) pone a disposición del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales “el predio”, toda vez que, manifiesta que fue otorgado mediante la Resolución n.º 119-2008/SBN-GO-JAD del 13 de octubre de 2008, a favor de su representada, para destinarlo al proyecto denominado “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino – La Chira”; adjuntando entre otros, los siguientes documentos: **a)** Informe Técnico Legal n.º 008-2023-VIVENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS del 8 de febrero de 2023, **b)** Informe n.º 564-2023-VIVENDA-OGA-OACP del 1 de marzo de 2023, **c)** Plano Perimétrico – Ubicación (Planta de Tratamiento d Aguas Residuales La Chira /PLANO-202301-1001-10Z-004), **d)** Pano Perimétrico – Ubicación (Planta de Tratamiento d Aguas Residuales La Chira / PLANO-202301-1001-10Z-003); **e)** Plano Perimétrico – Ubicación (Planta de Tratamiento d Aguas Residuales La Chira / PLANO-202301-1001-10Z-002);

### **Respecto al procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición y presupuestos para su procedencia**

4. Que, el procedimiento administrativo de asunción de titularidad por puesta a disposición se encuentra regulado en el artículo 28º del “TUO de la Ley”, en concordancia con lo indicado en el artículo 128º de “el Reglamento”, según la cual indica que, **i) la SBN, previa evaluación asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que pongan a su disposición cuando dichos predios no le sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales. La puesta a disposición también puede efectuarse a solicitud de la SBN; ii) La puesta a disposición implica la renuncia efectuada por las entidades a su derecho de propiedad, así como la transferencia de posesión, según corresponda; y, iii) La puesta a disposición no exime a la entidad de la obligación de adoptar todas las acciones necesarias para la defensa administrativa y/o judicial de los predios puestos a disposición hasta que se efectúe la asunción de titularidad y la sucesión procesal, de corresponder;**

5. Que, los requisitos que las entidades deben cumplir para poner a disposición un predio estatal se encuentran señalados en el artículo 129º de “el Reglamento”, en el cual se establecieron las condiciones específicas relacionadas al procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición, siendo estos, entre otros, los siguientes: **A) La entidad que pone a disposición un predio de su propiedad o bajo su administración presente una solicitud ante la SBN, B) La solicitud de la entidad, poniendo a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico legal que tenga el contenido siguiente: i) identificación del predio, ii) indicación de la titularidad del predio, iii) existencia de procesos judiciales, iv) existencia de procesos administrativos, v) indicación de cargas; C) cuando se trate de una sección del predio, la SBN elabora el plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM (escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente) y la respectiva memoria descriptiva, ambos documentos técnicos autorizados por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, en los cuales se precisa la colindancia, de ser posible, la descripción y el uso del predio; D) una vez evaluada la solicitud, la SBN, emite la resolución, asumiendo la titularidad del predio a favor del Estado. En caso que, la entidad que pone a disposición el predio cuente sólo con posesión, la entrega del bien se efectúa suscribiendo el acta de transferencia de posesión; E) no procede la asunción de titularidad en caso de existencia de duplicidad registral de la partida de predio estatal con otro predio de particulares de mayor antigüedad o de proceso judicial en que se discuta la propiedad del predio; y, F) cuando la puesta a disposición del predio es promovida por la SBN, la entidad propietaria o administradora del predio tiene un plazo de treinta (30) días de efectuado el requerimiento para manifestar su conformidad, adjuntando la documentación indicada en el literal B) del presente considerando;**

6. Que, igualmente se debe indicar que mediante Resolución n.º 123-2021/SBN del 17 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva n.º DIR-00007-2021/SBN denominada “Disposiciones

para la asunción de titularidad por abandono y puesta a disposición de predios estatales” (en adelante “la Directiva”) la cual deroga entre otros a la Directiva n.º 001-2011/SBN; por lo cual, se precisa que la Directiva n.º DIR-00007-2021/SBN en su numeral 6.2 señala el procedimiento para la asunción de titularidad de predios de las entidades por puesta a disposición, concordante con lo señalado en el “TUO de la Ley” y “el Reglamento”;

7. Que, la entonces Jefatura de Adjudicaciones (hoy Subdirección de Desarrollo Inmobiliario) de esta Superintendencia, mediante la Resolución n.º 078-2008/SBN-GO-JAD del 24 de junio de 2008, aprobó la transferencia de dominio a título gratuito de “el predio” a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que lo destine a la ejecución del proyecto denominado “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino - La Chira”; encontrándose en el Asiento D00002 de la partida n.º 12165664 del Registro de Predios de Lima, la carga de causal de reversión en caso de incumplimiento;

8. Que, es preciso indicar que, mediante el Oficio n.º 00433-2022/SBN-DNR-SDNC del 30 de marzo de 2022 la Subdirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia, emitió pronunciamiento en referencia a la consulta realizada por la Autoridad de Transportes Urbano para Lima y Callao, sobre la devolución de predios transferidos a su favor para proyectos de inversión de gran envergadura; por lo que, analizado el contexto de su consulta señaló que, no resulta procedente la aplicación de la reversión cuando si se ha cumplido con la finalidad por la cual se transfirió “el predio” como es el presente caso; en tal sentido, se concluye que el procedimiento a aplicar es la asunción de titularidad por puesta a disposición de conformidad el numeral 128.1 del artículo 128º de “el Reglamento” concordante con el numeral 7 del artículo 11º del mismo marco normativo y con el artículo 28º del “TUO de la Ley”;

9. Que, de otro lado como parte del procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición se procedió a evaluar la documentación técnica presentada por “el MVCS”, elaborándose el Informe Preliminar n.º 0627-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de marzo de 2023;

10. Que, asimismo a través del Oficio n.º 02781-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 4 de abril de 2023 (en adelante “el Oficio”), recepcionado por “el MVCS” el 5 de abril de 2023 a través de su Mesa de Partes, se formuló observaciones a la solicitud de asunción de titularidad, en virtud a lo señalado en el Informe Preliminar n.º 0627-2023/SBN-DGPE-SDAPE, otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 143º y numeral 1 del artículo 144º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante “TUO de Ley n.º 27444”), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, y el numeral 6.2.3 de “la Directiva” para que subsane las mismas, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud e inadmisibles la misma:

- I. “El predio” se encuentra dentro de uno de mayor extensión inscrito en la partida n.º 12165664 a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y anotado con el CUS n.º 41082; dicho registro CUS se encuentra en condición vigente, sin restricciones y denominación “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Chira”.
- II. El área solicitada denominada ADV-02 (2 262,91 m<sup>2</sup>) coincide con la graficada según la documentación técnica presentada por “el MVCS”, sin embargo, existe discrepancia entre el área solicitada denominada ADV-01 (59 378,25 m<sup>2</sup>) y el área graficada según la documentación técnica presentada (59 385,77 m<sup>2</sup>). En el presente informe se han evaluado las áreas graficadas a partir de las coordenadas presentadas, las mismas que suman un área de 61 648,68 m<sup>2</sup> y no 61 641,16 m<sup>2</sup>, como se indica en la solicitud.
- III. El área denominada ACO-01 graficada a partir de las coordenadas consignadas en el plano presentado cuenta con un área de 7 809,84 m<sup>2</sup> que difiere de la indicada en dicho documento (7 817,36 m<sup>2</sup>).
- IV. De la visualización de la imagen satelital Google Earth de fecha 31/05/2022, se puede visualizar ocupación de edificaciones en la zona noreste del mismo. Asimismo, se visualiza

que una zona de aprox. 2 600 m<sup>2</sup> en la parte sureste del predio ADV-01 se encontraría sobre el mar y sobre posible playa.

- v) “El MVCS” no cumplió con presentar los requisitos técnicos exigidos por “el Reglamento” aplicables al procedimiento administrativo de asunción de titularidad.

11. Que, de igual forma, de la revisión del Informe Técnico Legal n.º 008-2023-VIVENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS presentado por “el MVCS” se verificó que no se ha pronunciado sobre lo que indica el ítem e) del numeral 129.2 del artículo 129º de “el Reglamento” respecto a la ocupación de los predios; por lo cual, se requiere su pronunciamiento sobre dicho punto;

12. Que, “el MVCS” mediante el Oficio n.º 138-2023-VIVIENDS-OGA presentado el 20 y 21 de abril de 2023 (S.I. nos 09760 y 09853-2023), solicitó ampliación de plazo con el fin de que la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento remita la documentación técnico legal requerida y subsane las observaciones antes señaladas; presentando el: i) Informe n.º 1023-2023-VIVIENDA-OGA-OACP del 20 de abril de 2023; ii) Memorándum n.º 371-2023-VIVIENDA-VMCS-DGPPCS del 18 de abril de 2023; iii) Memorándum n.º 481-2023-VIVIENDA-OGA del 11 de abril de 2023; y, iv) entre otros;

13. Que, por lo indicado en el considerando precedente, esta Superintendencia con Oficio n.º 03301-2023/SBN-DGPE-SDAPE recepcionado por “el MVCS” a través de su Mesa de Partes Virtual el 25 de abril de 2023, se otorgó el plazo ampliatorio de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente hábil de notificado, de conformidad el numeral 147.3 del artículo 147º del “TUO de Ley n.º 27444”, el cual dispone que “la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros”, y el numeral 147.2 del artículo 147º de la citada Ley, señala que “la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios;

14. Que, ante ello, “el MVCS” mediante el Oficio n.º 167-2023-VIVIENDA-OGA presentado el 11 de mayo de 2023 (S.I. n.º 11795-2023), señaló que con la finalidad de subsanar las observaciones comunicadas por esta Superintendencia mediante “el Oficio”, remite la siguiente documentación: a) Informe Técnico Legal n.º 028-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS del 10 de mayo de 2023; b) Planos perimétricos – ubicación n.º plano-202301-10Z-002, n.º plano-202301-1101-OZ-004; c) Memoria descriptiva (IND-202210-1001-MD-001); y d) entre otros. Se debe precisar que el Informe Técnico Legal n.º 028-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS precisa lo siguiente:

**14.1. Respecto a las observaciones ii) y iii) de “el Oficio” (considerando décimo):** manifestó que, luego de la verificación de coordenadas; así como, de las reuniones de coordinación sostenidas con los profesionales de esta Superintendencia, con fecha 17 de abril y 5 de mayo de 2023, a efectos de absolver la observación planteada, cumplen con presentar los planos correspondientes a las áreas ADV-01 y ACO-01. Cabe precisar, que durante la verificación se hicieron ajustes a algunas coordenadas; sin embargo, los valores de área presentados inicialmente se mantienen.

**14.2. Respecto a la observación iv) de “el Oficio” (considerando décimo):** señala que se puede verificar en la imagen satelital Google Earth de fecha 29 de noviembre 2022, ocupaciones en el área ADV-01 materia de puesta a disposición, tal como indica la SBN. También precisa que el ocupante precario de dicha área es una persona que se dedica a la crianza informal de ganado porcino, viene ubicándose en dicha área desde el inicio del proyecto y ha ido ocupando una mayor superficie del área conforme han pasado los años. Asimismo, hay coordenadas del polígono que se ubican sobre el mar y sobre área de playa.

**14.3. Respecto a la observación v) de “el Oficio” (considerando décimo):** señala que presenta como anexo n.º 2 la memoria descriptiva solicitada, y que es importante acotar

que, en la memoria descriptiva se señala a los 2 terrenos que entregaron a la empresa Concesionaria La Chira S.A. para fines del proyecto PTAR La Chira. Asimismo, el predio de 21.87 ha, con partida n.º 49006483, será materia de otra gestión y solicitud de puesta a disposición ante la SBN.

**14.4. Respecto a la ocupación de “el predio” (considerando décimo primero):** señala que conforme a la imagen satelital se confirma la existencia de una pequeña parte del predio denominado ADV-01 ocupada por construcciones rústicas existentes desde la fecha en que se entregó el terreno al concesionario a cargo de la PTAR La Chira.

15. Que, posteriormente a través del correo electrónico del 26 de mayo de 2023, se invitó “al MVCS” a una reunión virtual a llevarse a cabo el día 30 de mayo de 2023, a horas 10:30 am, por la plataforma del Google Meet; para coordinar sobre la información presentada y señalada en el considerando precedente. “El MVCS” el 26 y 30 de mayo de 2023, solicitó se re programe dicha reunión, llevándose a cabo la misma el día 31 de mayo de 2023, a horas 11:30 am;

16. Que, en la reunión llevada a cabo con los profesionales de “el MVCS”, se acordó entre otros que: **i)** La SBN enviará a “el MVCS” la base de SUNARP respecto a los polígonos inscritos del ámbito en evaluación en Datum PSAD56; **ii)** La SBN enviará a “el MVCS” los polígonos transformados en evaluación en Datum PSAD56; **iii)** “El MVCS” remitirá a la SBN documentación técnica en el Datum PSAD56 en el plazo de diez (10) días hábiles; por lo cual, esta Superintendencia mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023 remitió lo señalado en los ítems i) y ii) en virtud a lo coordinado;

17. Que, posteriormente “el MVCS” mediante correo electrónico del 13 de junio de 2023, señaló que, en relación de las observaciones señaladas en la reunión del 31 de mayo de 2023, remite los planos ACO-01, ADV-01, y ADV-02 en Datum PSAD56 cuya versión final formará parte del expediente n.º 231-2023/SBNSDAPE;

18. Que, asimismo la profesional técnica a cargo del expediente, a través del correo electrónico del 14 de junio de 2023, indicó el resultado de la evaluación realizada (documentación señalada en el considerando décimo sexto), indicando que *“se graficó los polígonos de acuerdo a las coordenadas consignadas en los planos de las áreas denominadas ADV-01, ADV-02 y ACO-01. Los polígonos graficados cuentan con las siguientes áreas: ADV-01: 59 378,25 m<sup>2</sup>, ADV-02: 7 817,36 m<sup>2</sup>, ACO-01: 2 261,91 m<sup>2</sup>; las áreas graficadas coinciden con las indicadas en los documentos presentados. Por último, se contrastaron los polígonos graficados respecto del inscrito en la partida n.º 12165664, el cual cuenta con un área registral y gráfica de 69 458,52 m<sup>2</sup>. La sumatoria de las áreas de los polígonos ADV-01, ADV-02 y ACO-01 es 69 458,52 m<sup>2</sup>, que coincide con el área del predio inscrito en la partida n.º 12165664. Los polígonos ADV-01, ADV-02 y ACO-01 se encuentran dentro del polígono del predio inscrito en la partida n.º 12165664, y adjunto el gráfico de la evaluación realizada”*. Lo indicado se puso de conocimiento a “el MVCS” con el correo electrónico del 14 de junio de 2023;

19. Que, en tal sentido, al tener debidamente aclarado los puntos de observación, se verificará si “el MVCS” cumple con los requisitos formales del presente procedimiento:

**19.1. La entidad que formula la solicitud debe ser el titular del predio materia de asunción de titularidad.**

Con la información técnica remitida contrastada con la Base Grafica Única y el Visor SUNARP que obra en esta Superintendencia se verificó que “el predio” se encuentra inscrito en la partida n.º 12165664 del Registro de Predios de Lima, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Se debe precisar que, el 11 de julio de 2002 el Gobierno promulgó la Ley n.º 27779, mediante la cual crea el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional

aplicables en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, por lo que, de conformidad con el artículo 8° del “TUO de la Ley” se encuentra comprendida como entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Adicionalmente, el artículo 45°, numeral g) y i) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dispone, entre otros que, son funciones de la Oficina General de Administración “coordinar, supervisar y/o autorizar el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente” y “representar al Ministerio ante organismos públicos y privados en el ámbito nacional y en el exterior, en aspectos de su competencia”.

En tal sentido, ha quedado demostrado que “el MVCS” es titular de “el predio”; y, el director general de la Oficina General de Administración es el funcionario competente para poner a disposición “el predio”; en consecuencia, se cumple con el primer presupuesto para el procedimiento de asunción de titularidad.

#### **19.2. Existencia o no de algún proceso judicial, administrativos, indicación de cargas.**

Mediante Informe Técnico Legal n.° 008-2023-VIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS del 8 de febrero de 2023, “el MVCS” indicó que sobre “el predio” puesto a disposición no se registra procesos judiciales, ni administrativos.

Asimismo, indicó que con Resolución n.° 078-2008/SBN-GO-JAD del 24 de junio del 2008, esta Superintendencia otorgó “el predio” a favor de “el MVCS” bajo el procedimiento de transferencia de dominio a título gratuito, lo cual originó la carga inscrita en el asiento D00002 de la partida n.° 12165664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX - Sede Lima; no obstante, a la fecha “el MVCS” señaló que dichos predios no forman parte del expediente técnico del concesionario por lo que, ha cumplido con las obligaciones y finalidad de dicha transferencia, encontrándose “el predio” fuera del expediente técnico presentado por la concesionaria.

En virtud de lo señalado, se cumple con el segundo presupuesto para la procedencia de la asunción de titularidad por puesta a disposición.

#### **19.3. El predio no le resulte de utilidad para la finalidad asignada:**

A través del Informe Técnico Legal n.° 008-2023-VIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS del 8 de febrero de 2023, “el MVCS” señaló que “el predio” no resulta de utilidad para la ejecución del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino - La Chira”, dado que, el 6 de marzo de 2011, “el MVCS” y el concesionario suscribieron el Acta de Entrega de Bienes del Concedente; así como, el 17 de junio de 2013, se aprobó el expediente técnico según el cual el área requerida para el desarrollo del citado proyecto es menor al área de concesión entregada; además, el 8 de julio de 2022, firmaron el acta de reversión y entrega de bienes, con el cual se reconoce el área no requerida para la ejecución de obras y la operación del sistema de tratamiento del proyecto PTAR La Chira, es decir las áreas no contempladas en dicho expediente; razón por la cual, recomiendan su puesta a disposición.

En consecuencia, “el MVCS” ha cumplido con el tercer presupuesto para la procedencia de la asunción de titularidad por puesta a disposición.

#### **19.4. Respecto a la ocupación en el predio:**

A través del Informe Técnico Legal n.° 028-2023-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS del 10 de mayo de 2023, “el MVCS” señala que de acuerdo a la imagen satelital del Google Earth del 29 de noviembre de 2022, se visualiza ocupaciones en el área denominada ADV-01, tal como lo indica la SBN.



También menciona que, el ocupante precario de dicha área es una persona que se dedica a la crianza informal de ganado porcino, viene ubicándose en dicha área desde el inicio del proyecto y ha ido ocupando una mayor superficie conforme ha pasado los años; sin embargo, no ha realizado acciones.

20. Que, conforme a lo expuesto, se tiene que la puesta a disposición formulada por “el MVCS”, cumple con los presupuestos que la normativa vigente dispone para su procedencia; en consecuencia; corresponde aprobar la **ASUNCIÓN DE TITULARIDAD** a favor del Estado representado por esta Superintendencia respecto de las áreas de **59 378,25 m<sup>2</sup>** y **2 262,91 m<sup>2</sup>** que dan un total de **61 641,16 m<sup>2</sup>**, conforme al artículo 28° del “TUO de la Ley”, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 128° y 129° de “el Reglamento”;

21. Que, cabe indicar que, al asumir la titularidad el Estado representado por esta Superintendencia, y al ser éste un acto de adquisición de un predio estatal, de conformidad con el literal a) del artículo 50° del “el ROF de la SBN”, corresponde levantar la carga inscrita en el asiento D00002 de la partida n.° 12165664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX - Sede Lima, la misma que está relacionada a la transferencia predial a título gratuito aprobada por la Jefatura de Adjudicaciones (hoy Subdirección de Desarrollo Inmobiliario) mediante Resolución n.° 078-2008/SBN-GO-JAD, toda vez que “el MVCS” ha indicado que “el predio” ya no le resultan útil para sus fines institucionales;

22. Que, asimismo cabe resaltar que, de acuerdo al numeral 6.2.5 de “la Directiva” luego de la emisión de la resolución que aprueba la puesta a disposición del predio, prosigue suscribir un acta de entrega, la cual debe reunir las formalidades indicadas en el artículo 64° de “el Reglamento”;

23. Que, se debe mencionar que esta Superintendencia elaboró la memoria descriptiva n.° 0562-2023/SBN-DGPE-SDAPE, y el plano perimétrico ubicación n.° 1539-2023/SBN-DGPE-SDAPE ambos del 7 de julio de 2023;

24. Que, por otro lado, corresponde poner en conocimiento de la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con el “ROF de la SBN”;

De conformidad con lo dispuesto en “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, el “ROF de la SBN”, “la Directiva”, el “TUO de la ley n.° 27444”, la Resolución n.° 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.° 0925-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 17 de agosto de 2023;

## **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ASUMIR LA TITULARIDAD** de dominio a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de las áreas de **59 378,25 m<sup>2</sup>** y **2 262,91 m<sup>2</sup>** que dan un total de **61 641,16 m<sup>2</sup>**, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado al suroeste del cerro La Chira, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.° 12165664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX - Sede Lima, anotado con el CUS n.° 41082; de conformidad a los fundamentos expuestos.

**SEGUNDO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA CARGA** de las áreas de **59 378,25 m<sup>2</sup>** y **2 262,91 m<sup>2</sup>** que dan un total de **61 641,16 m<sup>2</sup>**, que forma parte de un predio de mayor extensión, contenido en la Resolución n.° 078-208/SBN-GO-JAD del 24 de junio del 2008, inscrita en el asiento D00002 de la partida n.° 12165664 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral n.° IX - Sede Lima y anotado con CUS n.° 41082.

**TERCERO: COMUNICAR** lo resuelto a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**CUARTO: REMITIR** la presente resolución al Registro de Predios de Lima de la Zona Registral n.º IX - Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

**QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), el mismo día de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**CARLOS ALFONSO GARCIA WONG**  
**Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento



SBN  
Bienes del Estado para el desarrollo del país

San Isidro, 7 de julio del 2023

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### **N° 0562-2023/SBN-DGPE-SDAPE**

REFERENCIA: Plano : N° 1539-2023/SBN-DGPE-SDAPE  
Expediente : N° 231-2023/SBNSDAPE

#### **I. UBICACIÓN:**

Los predios denominados PREDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL ESTADO están ubicados al extremo suroeste del cerro denominado La Chira, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

#### **II. DESCRIPCIÓN:**

Los predios son de forma irregular, de naturaleza eriaz, como se aprecia a través de las cartas nacionales del IGN (25-i).

#### **III. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:**

(UTM, Zona 18 Sur; Dátum PSAD56)

#### **ÁREA 01 PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ESTADO (ADV-01):**

- **Por el norte**, colinda con el predio inscrito en la Partida n°11048709, mediante una línea quebrada cuatro (04) tramos rectos que miden en total **362,74 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	172.71	108°53'9"	278928.3748	8650342.5203
2	2-3	50.24	171°26'30"	279098.0000	8650375.0000
3	3-4	90.33	227°31'23"	279148.2000	8650377.0000
4	4-5	49.46	156°43'15"	279206.5000	8650446.0000
TOTAL		362.74			

- **Por el este**, colinda con el predio inscrito en la Partida n°42129453, con la Hacienda Villa (Tm. 67 Fs. 265) y con el área de concesión (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada de cincuenta y seis (56) tramos rectos que miden en total **966,09 m**, con los siguientes datos técnicos:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 40M5280123

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
5	5-6	48.65	15°58'55"	279250.7540	8650468.0889
6	6-7	70.60	275°58'2"	279214.8900	8650435.2170
7	7-8	39.37	66°58'10"	279267.7488	8650388.4097
8	8-9	54.43	207°39'43"	279232.1994	8650371.4961
9	9-10	64.46	205°11'42"	279199.5215	8650327.9639
10	10-11	17.58	150°51'34"	279186.4505	8650264.8420
11	11-12	15.91	107°59'42"	279174.9535	8650251.5413
12	12-13	15.85	167°59'56"	279160.2954	8650257.7165
13	13-14	16.59	157°4'50"	279147.2864	8650266.7735
14	14-15	8.95	161°7'46"	279138.4394	8650280.8035
15	15-16	7.91	158°50'21"	279136.3704	8650289.5125
16	16-17	9.70	174°21'48"	279137.4439	8650297.3525
17	17-18	9.83	177°12'48"	279139.6977	8650306.7885
18	18-19	1.96	211°21'33"	279142.4424	8650316.2235
19	19-20	4.04	132°6'9"	279141.9316	8650318.1115
20	20-21	9.20	207°40'14"	279144.1154	8650321.5055
21	21-22	4.66	162°55'58"	279144.9314	8650330.6705
22	22-23	6.69	190°48'36"	279146.6896	8650334.9885
23	23-24	6.89	210°37'43"	279148.0064	8650341.5515
24	24-25	6.22	212°55'49"	279145.7298	8650348.0585
25	25-26	13.03	210°52'17"	279140.8104	8650351.8725
26	26-27	4.93	210°17'52"	279127.8734	8650353.4415
27	27-28	4.56	201°25'35"	279123.3450	8650351.4835
28	28-29	2.88	203°1'44"	279120.1085	8650348.2685
29	29-30	4.99	210°44'57"	279119.0238	8650345.6055
30	30-31	11.60	164°53'43"	279119.7684	8650340.6745
31	31-32	11.60	181°20'41"	279118.4520	8650329.1525
32	32-33	15.82	120°55'47"	279117.4064	8650317.6035
33	33-34	17.30	193°28'21"	279103.1614	8650310.7305

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **40M5280123**

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **0P84390418**

34	34-35	21.60	177°41'17"	279089.7616	8650299.7905
35	35-36	17.32	177°52'48"	279072.4913	8650286.8155
36	36-37	10.89	174°22'18"	279058.2714	8650276.9335
37	37-38	15.12	205°38'29"	279048.7634	8650271.6265
38	38-39	16.39	144°41'35"	279040.0504	8650259.2705
39	39-40	2.33	217°10'29"	279024.6004	8650253.7985
40	40-41	33.43	233°34'36"	279023.3184	8650251.8485
41	41-42	15.64	154°45'41"	279034.8906	8650220.4881
42	42-43	5.40	155°5'59"	279033.5317	8650204.9065
43	43-44	4.18	286°1'40"	279030.8394	8650200.2215
44	44-45	5.20	267°31'22"	279034.8934	8650199.2215
45	45-46	15.89	190°57'13"	279036.3549	8650204.2085
46	46-47	25.03	200°49'46"	279037.8446	8650220.0265
47	47-48	27.21	103°35'18"	279031.1774	8650244.1505
48	48-49	14.46	44°43'59"	279054.9634	8650257.3558
49	49-50	30.10	225°16'6"	279050.9229	8650243.4748
50	50-51	23.28	270°35'37"	279065.5317	8650217.1621
51	51-52	10.11	269°53'1"	279085.7645	8650228.6712
52	52-53	11.88	134°31'49"	279080.7843	8650237.4678
53	53-54	14.28	49°52'55"	279084.0506	8650248.8939
54	54-55	8.97	149°27'30"	279092.0217	8650237.0445
55	55-56	23.61	196°45'17"	279092.5516	8650228.0915
56	56-57	10.06	180°14'52"	279100.6831	8650205.9213
57	57-58	9.65	213°30'38"	279104.1883	8650196.4908
58	58-59	4.43	193°44'30"	279111.9878	8650190.8033
59	59-60	38.36	66°12'36"	279116.0824	8650189.1191
60	60-61	45.07	175°24'47"	279088.4168	8650162.5409
TOTAL		966.09			

- **Por el sur**, colinda con el Océano Pacífico, mediante una línea quebrada de doce (12) tramos rectos que miden en total **375,32 m**, con los siguientes datos técnicos:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **40M5280123**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
61	61-62	39.72	119°52'26"	279053.5229	8650134.0164
62	62-63	10.35	112°30'4"	279016.4073	8650148.1608
63	63-64	18.45	248°27'1"	279016.1111	8650158.5079
64	64-65	28.18	202°57'53"	278998.7685	8650164.7893
65	65-66	32.32	189°49'48"	278970.6318	8650163.2878
66	66-67	27.93	241°55'23"	278939.1242	8650156.0805
67	67-68	51.63	148°20'48"	278931.8059	8650129.1302
68	68-69	14.85	116°18'24"	278894.1392	8650093.8152
69	69-70	30.24	105°2'29"	278880.2317	8650099.0258
70	70-71	15.55	248°57'12"	278883.1292	8650129.1302
71	71-72	20.99	92°4'53"	278869.2217	8650136.0777
72	72-73	85.11	258°9'43"	278877.9133	8650155.1824
TOTAL		375.32			

- **Por el oeste**, colinda con el predio inscrito en la Partida n°49025591, mediante una línea quebrada de dieciséis (16) tramos rectos que miden en total **208,05 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
73	73-74	5.54	78°46'59"	278809.3241	8650205.5680
74	74-75	9.87	193°48'8"	278813.4122	8650209.3117
75	75-76	11.64	189°23'23"	278818.8907	8650217.5215
76	76-77	19.60	188°5'27"	278823.6845	8650228.1258
77	77-78	8.33	177°2'19"	278829.1630	8650246.9399
78	78-79	8.02	159°21'48"	278831.9023	8650254.8076
79	79-80	12.06	164°23'57"	278837.0385	8650260.9650
80	80-81	6.73	160°9'48"	278846.9684	8650267.8065
81	81-82	16.81	161°46'14"	278853.4741	8650269.5168
82	82-83	16.49	188°15'32"	278870.2522	8650268.4906
83	83-84	18.63	195°39'20"	278886.6879	8650269.8589
84	84-85	9.40	192°40'15"	278904.1508	8650276.3583

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **40M5280123**

85	85-86	8.24	188°31'15"	278912.0263	8650281.4894
86	86-87	5.66	203°21'20"	278918.1896	8650286.9626
87	87-88	14.96	194°29'20"	278920.5865	8650292.0938
88	88-1	36.07	182°30'12"	278923.3258	8650306.8030
TOTAL		208.05			

**ÁREA 02 PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ESTADO (ADV-02):**

- **Por el norte**, colinda con el área de concesión (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada dos (02) tramos rectos que miden en total **12,33 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1'	1'-2'	5.94	133°28'5"	279122.2634	8650270.3085
2'	2'-3'	6.39	140°53'50"	279127.7644	8650272.5481
TOTAL		12.33			

- **Por el este**, colinda con el área de concesión (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada de tres (03) tramos rectos que miden en total **44,69 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
3'	3'-4'	15.70	147°7'6"	279133.8724	8650270.6865
4'	4'-5'	14.65	198°25'6"	279143.9998	8650258.6888
5'	5'-6'	14.34	188°35'3"	279156.5034	8650251.0525
TOTAL		44.69			

- **Por el sur**, colinda con el predio Hacienda Villa (Tm. 67 Fs. 265), mediante una línea quebrada de dos (02) tramos rectos que miden en total **64,95 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
6'	6'-7'	37.71	71°59'22"	279169.7213	8650245.4882
7'	7'-8'	27.24	174°41'30"	279145.0584	8650216.9562
TOTAL		64.95			

- **Por el oeste**, colinda con el área de concesión (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada de cuatro (04) tramos rectos que miden en total **76,09 m**, con los siguientes datos técnicos:

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 40M5280123

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
8'	8'-9'	12.13	78°10'23"	279125.4136	8650198.0835
9'	9'-10'	22.24	162°15'7"	279118.9819	8650208.3665
10'	10'-11'	24.06	160°7'39"	279113.4985	8650229.9155
11'	11'-1'	17.66	164°16'49"	279115.8443	8650253.8575
TOTAL		76.09			

### **ÁREA DE CONCESIÓN (ACO-01):**

- **Por el norte**, colinda con el Área 01 puesta a disposición del Estado (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada tres (03) tramos rectos que miden en total **24,18 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
27	27-26	4.93	158°34'25"	279123.3450	8650351.4835
26	26-25	13.03	149°42'8"	279127.8734	8650353.4415
25	25-24	6.22	149°7'43"	279140.8104	8650351.8725
TOTAL		24.18			

- **Por el este**, colinda con el Área 01 puesta a disposición del Estado (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada de trece (13) tramos rectos que miden en total **118,18 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
24	24-23	6.89	147°4'11"	279145.7298	8650348.0585
23	23-22	6.69	149°22'17"	279148.0064	8650341.5515
22	22-21	4.66	169°11'24"	279146.6896	8650334.9885
21	21-20	9.20	197°4'2"	279144.9314	8650330.6705
20	20-19	4.04	152°19'46"	279144.1154	8650321.5055
19	19-18	1.96	227°53'51"	279141.9316	8650318.1115
18	18-17	9.83	148°38'27"	279142.4424	8650316.2235
17	17-16	9.70	182°47'12"	279139.6977	8650306.7885
16	16-15	7.91	185°38'12"	279137.4439	8650297.3525
15	15-14	8.95	201°9'39"	279136.3704	8650289.5125
14	14-13	16.59	198°52'14"	279138.4394	8650280.8035
13	13-12	15.85	202°55'10"	279147.2864	8650266.7735

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **40M5280123**

12	12-11	15.91	192°0'4"	279160.2954	8650257.7165
TOTAL		118.18			

- **Por el sur**, colinda con el Área 02 puesta a disposición del Estado (Partida n°12165664) y con el Área 01 puesta a disposición del Estado (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada de veintisiete (27) tramos rectos que miden en total **392,39 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
11	11-6'	8.00	72°0'52"	279174.9535	8650251.5413
6'	6'-5'	14.34	108°0'13"	279169.7230	8650245.4882
5'	5'-4'	14.65	171°24'48"	279156.5034	8650251.0525
4'	4'-3'	15.70	161°34'54"	279143.9998	8650258.6888
3'	3'-2'	6.39	212°52'54"	279133.8724	8650270.6865
2'	2'-1'	5.94	219°6'10"	279127.7644	8650272.5481
1'	1'-11'	17.66	226°31'55"	279122.2634	8650270.3085
11'	11'-10'	24.06	195°43'11"	279115.8443	8650253.8575
10'	10'-9'	22.24	199°52'21"	279113.4985	8650229.9155
9'	9'-8'	12.13	197°44'53"	279118.9819	8650208.3665
8'	8'-59	12.94	101°49'36"	279125.4136	8650198.0835
59	59-58	4.43	113°47'24"	279116.0824	8650189.1191
58	58-57	9.65	166°15'30"	279111.9878	8650190.8033
57	57-56	10.06	146°29'22"	279104.1883	8650196.4908
56	56-55	23.61	179°45'8"	279100.6831	8650205.9213
55	55-54	8.97	163°14'43"	279092.5516	8650228.0915
54	54-53	14.28	210°32'30"	279092.0217	8650237.0445
53	53-52	11.88	310°7'5"	279084.0506	8650248.8939
52	52-51	10.11	225°28'11"	279080.7843	8650237.4678
51	51-50	23.28	90°6'59"	279085.7645	8650228.6712
50	50-49	30.10	89°24'23"	279065.5317	8650217.1621
49	49-48	14.46	134°43'54"	279050.9229	8650243.4748
48	48-47	27.21	315°16'11"	279054.9634	8650257.3558
47	47-46	25.03	256°24'42"	279031.1774	8650244.1505

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **40M5280123**



46	46-45	15.89	159°10'14"	279037.8446	8650220.0265
45	45-44	5.20	169°2'47"	279036.3549	8650204.2085
44	44-43	4.18	92°28'38"	279034.8934	8650199.2215
TOTAL		392.39			

- **Por el oeste**, colinda con el Área 01 puesta a disposición del Estado (Partida n°12165664), mediante una línea quebrada de dieciséis (16) tramos rectos que miden en total **206,87 m**, con los siguientes datos técnicos:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
43	43-42	5.40	73°58'20"	279030.8394	8650200.2215
42	42-41	15.64	204°54'1"	279033.5317	8650204.9065
41	41-40	33.43	205°14'19"	279034.8906	8650220.4881
40	40-39	2.33	126°25'24"	279023.3184	8650251.8485
39	39-38	16.39	142°49'31"	279024.6004	8650253.7985
38	38-37	15.12	215°18'25"	279040.0504	8650259.2705
37	37-36	10.89	154°21'31"	279048.7634	8650271.6265
36	36-35	17.32	185°37'42"	279058.2714	8650276.9335
35	35-34	21.60	182°7'12"	279072.4913	8650286.8155
34	34-33	17.30	182°18'43"	279089.7616	8650299.7905
33	33-32	15.82	166°31'39"	279103.1614	8650310.7305
32	32-31	11.60	239°4'13"	279117.4064	8650317.6035
31	31-30	11.60	178°39'19"	279118.4520	8650329.1525
30	30-29	4.99	195°6'17"	279119.7684	8650340.6745
29	29-28	2.88	149°15'3"	279119.0238	8650345.6055
28	28-27	4.56	156°58'16"	279120.1085	8650348.2685
TOTAL		206.87			

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **40M5280123**

#### IV. AREA Y PERIMETRO:

Cuadro resumen de áreas			
Item	Descripción	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)
01	Área de concesión (ACO-01)	7 817,36	741,62
02	Área 01 puesta a disposición del Estado (ADV-01)	59 378,25	1912,20
03	Área 02 puesta a disposición del Estado (ADV-02)	2 262,91	198,06
02+03	<b>Área total puesta a disposición del Estado</b>	<b>61 641,16</b>	-
01+02+03	Área total del predio inscrito en la P.E.12165664	69 458,52	59 378,25

El área total puesta a disposición del Estado es de **61 641,16 m<sup>2</sup> (6,1641 ha)**.

#### V. OBSERVACIONES:

La presente documentación técnica se ha elaborado realizando el cruce de información entre las bases gráficas que obran en esta Superintendencia.



Firmado digitalmente por:  
ALBUJAR ARANA Ana Sofia FAU  
20131057822 ha0f  
Fecha: 07/07/2023 10:03:31-0500

ANA SOFIA ALBUJAR ARANA  
INGENIERA AGRÍCOLA  
C.I.P. 189105

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:  
**40M5280123**

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:  
**0P84390418**

